

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Rad. No. 110014003032**20190037900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y en virtud del curso procesal, el despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a secretaría para que en lo sucesivo se sirva anexar en oportnidd los memoriales que allegan las partes.
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que en lo sucesivo se sirva allegar sus memoriales, en archivo pdf con las hojas en orientación vertical, ya que al hacerlo de forma horizontal dificulta su revisión.
3. **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto datado 28 de noviembre de 2022, en razón a que la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P. y que obra en archivo 037, repetido en archivo 040, no se encuentra ajustado a derecho, en tanto que: i) Se dirigió a tres personas, sin tener certeza que las tres se ubican en la Carrera 78 No. 7-17 de Bogotá, ii) En el formato utilizado de citatorio, se hizo alusión al proveído del 31 de mayo de 2022, cuando conforme al numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., debió señalársele las providencias a notificar esto es, la admisión de demanda de fecha 23 de abril de 2019, y el auto que ordenó su vinculación como Litis consorte de la parte demandada, de fecha 06 de septiembre de 2021, por lo que aún cuando se le remitió copia del primer proveído señalado, ello no subsana la falta de información respecto al segundo proveído que debió señalarse.
4. **NO TENER** en cuenta la notificación por aviso judicial allegada por el apoderado actor en correo electrónico del 14 de febrero de 2023, en razón a lo dispuesto en el numeral anterior, pues debe obrar previamente una citación debidamente realizada. En todo caso, se advierte que el aviso allegado adolece de: **i)** Se dirigió a tres personas, sin tener certeza si todas, solo una o dos residen en el predio de la Carrera 78 No. 7 D-17 de Bogotá, **ii)** Se señaló como fecha de auto que admitió la demanda, la del 15 de septiembre de 2022, cuando lo correcto es 23 de abril de 2019, así como no se hizo mención a la providencia que o igualmente debe ser notificada, esto es, la del 06 de septiembre de 2021, como así se ordenó realizar a cargo del demandante, y **iii)** Adjunto copia de la providencia de fecha 31 de mayo de 2022, que no debe ser notificada.
5. **REQUERIR** al abogado HÉCTOR ABEL GARCÍA, para que de cumplimiento al auto de fecha 16 de febrero del 2023, esto con el fin de reconocerle personería jurídica para actuar dentro de la presente causa.

6. **RECONOCER** personería al abogado HÉCTOR ABEL GARCÍA G. como apoderado judicial del demandado convocado como Litis consorte necesario Sr. JOSÉ RICAURTE PEREA OSORIO, en los términos y para los efectos del poder que obra en archivo 055.
7. **TENER** por notificado al demandado JOSÉ RICAURTE PEREA OSORIO por conducta concluyente conforme lo consagrado en el artículo 301 del C.G.P., con fundamento en el poder otorgado al abogado Héctor Abel García.
8. **ADVERTIR** que el término de traslado de la demanda por el demandado JOSÉ RICAURTE PEREA OSORIO correrá a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico.
9. **REQUERIR** a la parte actora, para que proceda con la notificación de los convocados JULIÁN RICARDO PEREA GONZÁLEZ y MARÍA JOSÉ PEREA GONZÁLEZ en los términos de que trata el artículo 291 y s.s. del C.G.P. y/o art. 8º de la Ley 2213 de 2022.
10. **REQUERIR** al abogado HÉCTOR ABEL GARCÍA G. para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, se sirva dar cumplimiento a lo requerido en auto del 16 de febrero de 2023, esto es, aporte poder conferido por los señores JULIÁN RICARDO PEREA GONZÁLEZ y MARÍA JOSÉ PEREA GONZÁLEZ ya sea con apego a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o con presentación personal de cada poderdante.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 54, hoy 16 de mayo de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f857d3546551d5fe64ab31405eb239b008da1c5b6eda478eff718d5012fb6fd8**

Documento generado en 15/05/2023 03:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>